

Cartago



En quarto.

Frij. 6

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

To El Suprscrito. Escribano publico de carillo, y go-
vierno de esta provincia de castarica.



Certifico, doy fe, y verdadero Testimonio a todos
los S. S. Tribunales, y demas que la presente vieren.
Que por Causa Extraordinaria ha dirigido ha este
Gobierno, y N. A. El Exmo. Señor Presidente, Go-
vernador, y Capitan General de este Reyno Don
Jose de Bustamante, y Guerra, con un Impreso de
doce de septiembre Ultimo, la Constitucion Politica
de la monarquia Española; Sancionada por las Co-
rtes Generales, y Extraordinarias de la Nacion, con
los Reales Decretos de Diez y ocho de Marzo de este
año, en que su Magestad tubo à bien prescribir
la formula Adoptada para su Impresion, y circu-
lacion; y en el que ordenaron las mismas Cortes
las formalidades que han de observarse en la pu-
blicacion solenne de la Constitucion, y la forma
bajo la qual debe jurarse; y los Reales Decretos
de veinte y cinco de Mayo Ultimo, por los que
su Magestad se ha dignado conceder Indulto ge-
neral en favor de los Subditos Españoles, por un
Efecto de Clemencia Nacional, correspondiente
a tan notable suceso: Cuyas soberanas Disposiciones
se obedecieron en la forma Ordinaria por los Señores
Gobernador, y Capitanes en Acta de veinte y seis
del proximo pasado Octubre, en la que se acordó

su cumplimiento segun, y como se prescrive por su
Majestad, y en su Virtud Se ha practicado lo
siguiente.

El miércoles veinte y Ocho se publicó
Bando en solemne forma, y separaron los Oficiales
y Ordenes correspondientes por el Señor Gobernador,
al Señor Coronel Don Juan Hermoso de Bonilla, mi-
nistro de Real Hacienda, Alcaldes Ordinarios de
las Poblaciones de Valle Hermoso, Eredia, y Mapue-
la, y Jueces de los Pueblos de Ygarra, Cot. Juvinot,
Poroi, Tres Picos, Currirabat, Acerrí, Luvorio, Pacaca,
y Warba, para que con los demás Principales,
de sus Vecindarios, concurrieren en los días señalados
para la Publicacion solemne, y Juramento de
la Sabia Constitucion, como lo executaron =

El Viernes Treinta
por la noche, víspera de la Publicacion, se continuó
este Acto con Repique General de campanas,
iluminacion de toda esta ciudad, Salva de Artil-
leria, fuegos Artificiales, y Musicas de Cuerdas,
y se reunió a todos los Barrios, y Pueblos; con
los que habiendo salido de Casa del Señor Gover-
nador a las siete, acompañado de numeroso con-
curso, se dirigieron a la Sala Capitular, en donde
estaba colocada sumuosamente la Imagen de
S. N. Católica el Señor Don Fernando Septimo;
y habiendo permanecido allí hasta las nueve,
con la gravedad, y respeto que exija la Augus-
ta Presencia del monarca adorado, volvieron
todos a la Casa de Gobierno donde se brindó
con generosidad por el Señor Gobernador un re-
fresco general a toda la concurrencia, y volvien-
do a salir a las Calles se continuó lo mas de la No-



En quartillo.

SELLO QUARTO, VNQ VARTELLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DILE Y OCHOCIENTOS

che la direccion, oyendose por toda parte
viva, Menos todos del entusiasmo de fidelidad,
y obediencia ala Su Magestad =

El Sabado Preximo, y uno
alas ocho de la mañana parti en Lucerna el
C. A. al Casa del Gobierno en donde ya esta-
ban todos los empleados de Real Hacienda, al-
caldes Ordinarios, y demas Jueces de las pobla-
ciones, y pueblos dichos, y sabiendo todos hacia
la Plaza Real, y dirigiendose al tablado que se
havia preparado inmediato alos Portales de
Carillos, y en donde respectivamente se desaba-
ra con magnificencia el Soberano Penaro
de su Magestad Catolica, y pariendo subido
con el Clero, y demas dichos, me entregó el
Sr. Gobernador el Guadernio de la Sabia
Comunion, y yo a uno de los Jueros Reyes de Ar-
mas, que a este efecto se habian nombrado, por
quien se pedida la menccion al Publico se leyó de
verbo ad verbum; haciendose en el interin varias
descargas por las Companias Urbanas de Pardo,
que desempeñaron la falta de este Batallon
Provincial, que se halla en la Provincia de Vi-
caragua. Concluida la leyenda de aquella Her-
mosa Carra que se oyó con la granitud que
exige la Felicidad que promete ala Nacion Es-
pañola, se repicaron generalmente las Campanas,
continuaron las descargas de artilleria, fuegos, y uno

sicas, y volviendo todo el Concilio, seguido de
dichas militia urbana: ala casa de Gobierno
alli se repitió el Brindis con la misma ge-
nerosidad que anteriormente.

En este mismo dia se
publicaron por Bando con la solemnidad debida
los Decretos Delictos del Tribunal General ya cr-
tado. Y por la Noche se verificò lo mismo que
en la antecedente.

El Domingo primero del corriente
alas diez de la mañana, acompañado el Se-
ñor Gobernador del Noble Ayuntamiento, se
convinió en la sala Capitular, y estando
pro Tribunali, se leyó por mi la formula del
Juramento concebida en estos terminos: Jura-
is por Dios, y por los Santos Evangelios guardar,
y hacer guardar; la Constitucion Política de
la Monarquia Española, sancionada por las
Cortes Generales, y Extraordinarias de la Nación;
y ser fieles al Rey? Al que el Señor Gobernador
se acercó ala encera donde estaba una Imagen
de Cristo Crucificado, y poniendo la mano sobre
los Santos Evangelios dijo: si Juro. Y haciendo
lo mismo por su Orden los demas individuos del
Noble Ayuntamiento dijo en alta voz: si asi lo
visiereis, Dios os lo premie, y sino os lo demande.

Concluido este Acto pasaron dichos Señores ala
Unica Parroquia de esta Ciudad en donde estan-
do no solo la mayor parte de este vecindario, sino
muchos de los Pueblos referidos, se comenzó la misa
Solemne en accion de gracias; y antes del Ofertorio
subió al Pulpito el Comisario del Santo Oficio

SILL OQVARTO, VNO VARTI-
LLO AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

hacer guardar la Convencion Política
de la Monarquía Española, sancionada
por las Cortes Generales, y Extraordina-
rias de la Nación, y ser fieles al Rey.
Y acercándose de des endos a una cruz
que estaba preparada, y tocando con la
lengua el libro de los Santos Evangelios
dijeron: Si Juro. El Sr. Gobernador les dijo
en alta voz: si así lo hizieris Dios os lo premie,
y sino os lo demande.

Y habiendo continuado por la
Noche la Illuminacion general, y todo lo demás
que en las precedentes, sin el menor descuido,
y con las mayores demostraciones de Alegría,
veneracion, y respeto, alas soberanas disposi-
ciones, se dio fin al mandado por su encarga-
do, y representado en su consecuencia por el
Sr. Gobernador, y es todo muy verídico en
las Actas, y demás Diligencias de la Materia.

Para que Obre los Efectos que ha-
ya lugar de mandado de dichos Señores en
Acta de este día. Doy el presente, que signo,
y firmo en Carrago a los tres días del mes
de noviembre de mil Ocho Cientos doce a-
ños. Testado y hacer guardar = No vale =

Entertim. de Serenidad

88
1812
J. M. de S. Comandante